

Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina ampliar el plazo de la Consulta Pública del Proyecto de Bases de la Licitación No. IFT-12.

Antecedentes

Primero.- El 11 de junio de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el *“DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones”*, mediante el cual se creó al Instituto Federal de Telecomunicaciones (Instituto) como órgano autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

Segundo.- El 14 de julio de 2014 se publicó en el DOF el *“DECRETO por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión”*, entrando en vigor la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (Ley) el 13 de agosto de 2014.

Tercero.- El 4 de septiembre de 2014 se publicó en el DOF el *“Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones”* (Estatuto Orgánico), el cual entró en vigor el 26 de septiembre de 2014 y cuya última modificación fue publicada en el DOF el 4 de marzo de 2022.

Cuarto.- El 8 de noviembre de 2017 se publicó en el DOF el *“Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba y emite los Lineamientos de Consulta Pública y Análisis de Impacto Regulatorio del Instituto Federal de Telecomunicaciones”* (Lineamientos), los cuales entraron en vigor el 1 de enero de 2018.

Quinto.- El Pleno del Instituto, en su XI Sesión Ordinaria, celebrada el 2 de mayo de 2024, emitió el Acuerdo P/IFT/020524/133, mediante el cual determina, someter a Consulta Pública el Proyecto de Bases de la Licitación No. IFT-12.

Sexto.- El 6 de mayo de 2024 se publicó en la página de Internet del Instituto la Consulta Pública¹, con una duración de 20 (veinte) días hábiles contados a partir del día siguiente hábil al de su publicación, es decir del 7 de mayo al 3 de junio de 2024.

Séptimo.- El 20 de mayo de 2024 se recibió en Oficialía de Partes del Instituto un escrito, de misma fecha, por parte de Alfredo Pacheco Vásquez en su carácter de Director General de la Cámara Nacional de la Industria Electrónica, de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información (CANIETI), a través del cual solicita la ampliación de, por lo menos, 20 (veinte) días hábiles contados a partir de que expire el plazo originalmente previsto para la Consulta Pública.

¹ Disponible para su consulta en el enlace electrónico siguiente:
<https://www.ift.org.mx/industria/consultas-publicas/licitacion-ift-12-servicio-de-acceso-inalambrico-0>

Octavo.- El 28 de mayo de 2024 se recibió en Oficialía de Partes del Instituto un escrito, de misma fecha, por parte de Gabriel Székely en su carácter de Director General de la Asociación Nacional de Telecomunicaciones (ANATEL), a través del cual solicita una extensión al plazo de vencimiento de la Consulta Pública.

Noveno.- El 29 de mayo de 2024 se recibió a través del correo electrónico de la Consulta Pública, licitaciónift12@ift.org.mx, un escrito de misma fecha en formato PDF por parte de Lucas Gallitto en su carácter de Director para América Latina de GSMA, a través del cual solicita la ampliación de 20 días hábiles al plazo de recepción de comentarios de la Consulta Pública.

En virtud de los antecedentes señalados y,

Considerando

Primero.- Competencia del Instituto. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 6o., párrafo tercero y apartado B, fracción II, 7o., 27, párrafos cuarto y sexto, y 28, párrafos décimo primero, décimo quinto y décimo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución); y 1, 2, 7 y 15 fracciones VII y XVIII de la Ley, el Instituto es un órgano autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio que tiene por objeto el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones, además de ser también la autoridad en materia de competencia económica en los sectores de radiodifusión y telecomunicaciones.

Para tal efecto, tiene a su cargo la regulación, promoción y supervisión del uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, los recursos orbitales, los servicios satelitales, las redes públicas de telecomunicaciones y la prestación de los servicios de radiodifusión y de telecomunicaciones, así como del acceso a la infraestructura activa y pasiva y otros insumos esenciales.

El Instituto tiene la facultad para llevar a cabo Consultas Públicas, tal como lo disponen los artículos 15, fracción XL y 51, primer párrafo de la Ley, los cuales señalan:

“Artículo 15. Para el ejercicio de sus atribuciones corresponde al Instituto:

(...)

***XL.** Formular, de considerarlo necesario para el ejercicio de sus funciones, consultas públicas no vinculatorias, en las materias de su competencia;*

(...)

***Artículo 51.** Para la emisión y modificación de reglas, lineamientos o disposiciones administrativas de carácter general, **así como en cualquier caso que determine el Pleno**, el Instituto deberá realizar consultas públicas bajo los principios de transparencia y participación ciudadana en los términos que determine el Pleno, salvo que la publicidad o prevenir en una situación de*

Derivado de lo anterior, como órgano máximo de gobierno, el Pleno del Instituto es competente para emitir el presente Acuerdo para ampliar el plazo de la Consulta Pública, con fundamento en los artículos 15, fracción XL, 16 y 17 fracción I de la Ley, y 4 fracción I y 6 fracciones I y XXXVIII del Estatuto Orgánico.

Segundo.- Ampliación del plazo de la Consulta Pública. El artículo 51 de la Ley establece que, para la emisión y modificación de reglas, lineamientos o disposiciones de carácter general, así como en cualquier caso que determine el Pleno, el Instituto deberá realizar Consultas Públicas bajo los principios de transparencia y participación ciudadana, en los términos que determine el Pleno, salvo que la publicidad pudiera comprometer los efectos que se pretenden resolver o prevenir en una situación de emergencia.

En tal sentido y conforme a lo señalado en el Antecedente Quinto, el Pleno determinó someter a Consulta Pública de integración el Proyecto de Bases por un periodo de 20 (veinte) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a su publicación, es decir, del 7 de mayo al 3 de junio de 2024.

Conforme a lo señalado en los antecedentes Séptimo, Octavo y Noveno, durante el desarrollo de la Consulta Pública el Instituto recibió diversos escritos a través de los cuales se solicita la ampliación de la misma, de acuerdo a lo siguiente:

CANIETI:

“(...)

Al respecto, y toda vez que el Proyecto que refiere la consulta pública prevé temas de gran relevancia para el sector telecomunicaciones, este organismo empresarial hace una formal y respetuosa solicitud al Instituto para que, en su caso, valore y acuerde la ampliación del periodo de consulta pública, de por lo menos 20 días hábiles contados a partir de que expire el plazo originalmente previsto, buscando con ello lograr un entendimiento puntual sobre las medidas y términos propuestos haciendo un análisis exhaustivo de los mismos, y así emitir comentarios, opiniones o aportaciones puntuales para fortalecerlos.

(...)”

ANATEL

“(...)

En el Proyecto de Bases se incluyen distintas bandas de frecuencias, cada una exige un análisis minucioso que debe complementarse con aspectos sumamente técnicos y económicos, mismos que deben realizarse por distintas áreas al interior de empresas. Estas gestiones no podrán concluirse en el plazo original de la consulta, por lo que a fin de poder contar con valoraciones adecuadas, es necesario gozar de una extensión del plazo.

GSMA

“(...)

A la luz de la Consulta Pública que el Instituto está elaborando bajo el título “Proyecto de Bases de la Licitación Pública para concesionar el uso, aprovechamiento y explotación comercial de segmentos de espectro radioeléctrico para la prestación de servicios de Acceso Inalámbrico (Licitación No. IFT-12)” es que, como representante de la GSMA, solicito amablemente contemplar una ampliación de plazo de recepción de comentarios de 20 días hábiles.

(...)”

Ahora bien, en términos del numeral Séptimo de los Lineamientos, el Pleno del Instituto está facultado para ampliar los plazos de Consulta Pública previamente establecidos por el tiempo que se estime pertinente.

*“**Séptimo.**- Los procesos de consulta pública que lleve a cabo el Instituto deberán tener una duración de, al menos, 20 (veinte) días hábiles, salvo disposición expresa en otro ordenamiento. La duración máxima, en cada caso, la determinará el Pleno con base en la complejidad e importancia de que se trate el Anteproyecto, Regulación o asunto de interés que se someta a dicho proceso, salvo que determine una duración menor mediante causa justificada.*

Al respecto, el Pleno podrá determinar las ampliaciones al periodo de duración máximo que estime pertinentes, a efecto de asegurar los principios de transparencia y participación ciudadana.”

En atención a la solicitud recibida, se estima que otorgar más tiempo a los interesados en participar en la Consulta Pública es acorde con lo previsto en el numeral Séptimo de los Lineamientos, ya que contribuye a las acciones para transparentar el diseño de los procedimientos de licitación que lleva a cabo el Instituto y promueve una mayor participación ciudadana en los mismos.

Por lo anterior, se considera conveniente ampliar por un periodo de 20 (veinte) días hábiles la Consulta Pública del Proyecto de Bases, a fin de conceder más tiempo a los interesados en participar en dicha consulta, por estar acorde con lo previsto en el numeral Séptimo de los Lineamientos, teniendo en cuenta que con la adición de 20 (veinte) días hábiles al plazo originalmente aprobado la Consulta Pública tendrá un periodo de 40 (cuarenta) días hábiles en total, periodo que resulta suficiente para el logro de los objetivos de transparencia y participación que se persiguen con la Consulta Pública de integración. Lo anterior, con el objetivo de promover la participación, la cual coadyuvará a fortalecer el Proyecto y promoverá una comunicación activa y transparente con los potenciales interesados en el procedimiento de licitación pública.

Concluido dicho periodo, los comentarios recibidos a través de la Consulta Pública serán analizados y ponderados, y las respuestas a éstos se publicarán en el apartado de Consultas Públicas del portal de Internet del Instituto, a través del informe de consideraciones correspondiente, conforme a lo establecido en el numeral Noveno de los Lineamientos.

Por lo expuesto, el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, con fundamento en los artículos 6o. párrafo tercero y apartado B, fracción II, 7o., 27 párrafos cuarto y sexto, y 28 párrafos décimo primero, décimo quinto y décimo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 7, 15, fracción XL, 16, 17, fracción I y 51 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; numeral Séptimo, segundo párrafo de los Lineamientos de Consulta Pública y Análisis de Impacto Regulatorio del Instituto Federal de Telecomunicaciones; 1, 4, fracción I y 6, fracciones I y XXXVIII del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, emite el siguiente:

Acuerdo

Primero.- Se determina ampliar el periodo de la Consulta Pública del Proyecto de Bases de la Licitación No. IFT-12 por 20 (veinte) días hábiles adicionales contados a partir del 4 de junio de 2024 y concluyendo el 1 de julio de 2024.

Segundo.- Se instruye a la Unidad de Espectro Radioeléctrico, por conducto de la Dirección General de Economía del Espectro y Recursos Orbitales, con apoyo de la Coordinación General de Mejora Regulatoria, a llevar a cabo las gestiones necesarias para actualizar el plazo de la Consulta Pública en el Portal de Internet del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

Tercero.- Publíquese el presente Acuerdo en el Portal de Internet del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

Javier Juárez Mojica
Comisionado Presidente*

Arturo Robles Rovalo
Comisionado

Sóstenes Díaz González
Comisionado

Ramiro Camacho Castillo
Comisionado

Acuerdo P/IFT/290524/168, aprobado por unanimidad en la XIV Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, celebrada el 29 de mayo de 2024.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 28, párrafos décimo quinto, décimo sexto y vigésimo, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 16, 23, fracción I y 45 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y 1, 7, 8 y 12 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

* En suplencia por ausencia del Comisionado Presidente del Instituto Federal de Telecomunicaciones, suscribe el Comisionado Javier Juárez Mojica, con fundamento en el artículo 19 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

FIRMADO POR: JAVIER JUAREZ MOJICA
FECHA FIRMA: 2024/06/03 11:47 AM
AC: AUTORIDAD CERTIFICADORA
ID: 105199
HASH:
876CF6A972B2EC469535B6705F579135381BF2D518EF8E
546E2A62C0B5AB6566

FIRMADO POR: SOSTENES DIAZ GONZALEZ
FECHA FIRMA: 2024/06/03 11:54 AM
AC: AUTORIDAD CERTIFICADORA
ID: 105199
HASH:
876CF6A972B2EC469535B6705F579135381BF2D518EF8E
546E2A62C0B5AB6566

FIRMADO POR: RAMIRO CAMACHO CASTILLO
FECHA FIRMA: 2024/06/03 12:04 PM
AC: AUTORIDAD CERTIFICADORA
ID: 105199
HASH:
876CF6A972B2EC469535B6705F579135381BF2D518EF8E
546E2A62C0B5AB6566

FIRMADO POR: ARTURO ROBLES ROVALO
FECHA FIRMA: 2024/06/03 12:48 PM
AC: AC DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION
TRIBUTARIA
ID: 105199
HASH:
876CF6A972B2EC469535B6705F579135381BF2D518EF8E
546E2A62C0B5AB6566